

no  
Contrato, Sanado 12 de febrero 1735.

En la Villa de la Ciudad de Murcia, sala de las Casas de  
la Corte de la Santa Cruz, a 12 de febrero de mill setecientos treinta  
y cinco años, los Señores Alcaldes de Murcia se juntaron, a celebrar  
Cauildo extraordinario, como lo acostumbra en su lugar, a la villa  
ciudad de Fernando Alvarez de Castro Alcaide de los Reales Consejos  
Alcalde mayor de esta dicha Ciudad; D. Diego Alcantarines Zancota  
D. Chiribopal de Dios, D. Juan Sison, D. Juan Antonio Nacano  
D. Joseph Ferrn; D. Diego Portocarrero; D. Pedro de Torres; D. Juan  
de Torres; D. Luis Saurin y D. Juan Salter, Alcaldes =  
Deyendo Juan Bautista Alberio, Juan Carria Bermudez Joseph  
Lopez Meras Lorenzo Alonso de Molina, Bernabe Bally, Bal-  
thasar Maderete, Jurados =

De  
Los Caudales  
de la Barca  
Hicose relacion de la citacion mandada hacer ante Cauildo de  
orden del Señor Conexidor, para ver un auto proviudo por su Señoría  
en la dia de ayer ante Salvador Jimenez, mandando se le notifique  
a esta Ciudad que dentro de ella dia ponga en poder de D. Joseph  
Real Valiente los nueve mill dorientos ochenta y tres reales, veinte  
y siete maravedis vellon del producto de la barca, como esta  
mandado por el Real y Supremo Consejo de Castilla, con aper-  
teuimientos, que pasado dicho termino sin haverlo hecho  
se apremiara con depositario adicha entrega, acuse auto  
hadado motuo recado del Sr. Señor Arzobispo Obispo  
dieste obispado, que consta de testimonio puesto por Juan  
Antonio Cano de que en mismo se hizo relacion, y de los au-  
tos y diligencias practicadas, y de la Carta orden del Señor  
D. Pedro Juan de Alfaro, fiscal del Real y Supremo Consejo de  
Castilla con fecha de unio del corriente enviada al dicho  
Conexidor mandandole, que sin la menor dilacion diligencia  
comerponiendole a fin de que se entreguen adicho  
sion de la Junta de obras publicas la expresada cantidad  
y lo demas que se hallasen existencias del mismo efecto  
con la obligacion de reintegrarlo de lo que se cobrare de lo  
que deben contribuir en el Corte de dichas obras; Tambien  
se vio el auto celebrado por esta Ciudad en el unio de  
de henero proximo en que se acordo hacer representacion a su  
Majestad y Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla,  
manifestando la justa aplicacion del producto de dicha  
barca para que en inteligencia de las eficaces razones que  
animado el animo de esta Ciudad para ello consta

Sob  
tray

